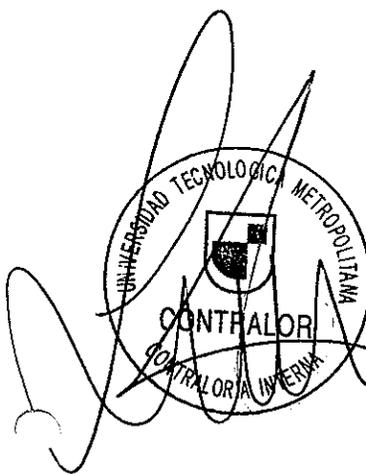


D.J. (124) ✓

SANTIAGO, 10 MAR 2016

RESOLUCION N° 0651 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo; la Ley N° 20.709 que modifica normas sobre Depósito Legal de Creaciones Audiovisuales; y lo solicitado por el Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión, mediante Memorando N° 111 de fecha 03 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

I.- Que la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión es la autoridad superior encargada de desarrollar, planificar y coordinar la transferencia tecnológica y las actividades de extensión, capacitación y prestación de servicios de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

II.- Que dentro de las Unidades dependientes de la Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión se encuentra la Editorial de la Universidad Tecnológica Metropolitana, que tiene por misión el normar, fomentar y administrar las diferentes publicaciones que se generen al interior de la institución, así como también su divulgación.

III.- Que la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en conjunto con la Ley N° 20.709 que modifica normas sobre Depósito Legal de Creaciones Audiovisuales, establece la obligación del envío de al menos 5 ejemplares a la Biblioteca Nacional de todo libro, revista, diario, boletín, catálogo, tríptico o cualquier otro impreso de carácter bibliográfico, cualquiera sea su naturaleza, dentro de los plazos que la misma ley estipula en cada caso.

IV.- Que con el objeto de regular el destino de los demás ejemplares generador, una vez satisfecha la obligación legal citada en el punto precedentes, se hace necesario dictar un instructivo que aborde dichas materias, adoptando criterios similares a los establecidos por normativa precitada; por tanto;



RESUELVO:

I.- **Apruébese** el siguiente instructivo denominado "Deposito Interno Material Bibliográfico", en los siguientes términos:

Instructivo Deposito Interno Material Bibliográfico

Art. 1°: El material bibliográfico generado por la Editorial de la Universidad Tecnológica Metropolitana, una vez satisfechas las obligaciones legales que establece la Ley 19.733 modificada por la Ley 20.709, distribuirá al menos 5 ejemplares de cada material en las diferentes bibliotecas existentes al interior de la institución.

Art. 2°: De esta operación, la Editorial levantara un acta de entrega y recepción de los ejemplares distribuidos, quedando los mismos a partir de ese momento bajo custodia y responsabilidad de cada biblioteca.

Regístrese y comuníquese



LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

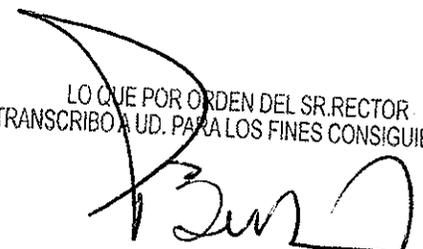
DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Bibliotecas
Editorial

POT/NDSD



LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA